



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 631/2026
Fecha Resolución: 09/07/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Visto el expediente 2026/SEL_01/000008, referente al proceso selectivo iniciado para la cobertura de una plaza de oficial 1ª Electricista, como personal laboral fijo, a través del sistema de oposición.

Considerando que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, la atribución de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Convocar el proceso selectivo para cubrir la referida plaza.

Segundo.- Aprobar las bases y la convocatoria del referido proceso, las cuales aparecen en el anexo de esta resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación de las Bases aprobadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla (BOP), así como publicar un extracto en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” (BOJA).

Cuarto.- Disponer que, una vez efectuadas las anteriores publicaciones, se publique el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE), conteniendo: la categoría de la plaza convocada, el número de plazas, la Corporación que la convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases y el anuncio.

Quinto.- Ordenar la publicación de las bases específicas de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de Edictos, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

A N E X O

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal laboral fijo, con la categoría de OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Ayuntamiento de Paradas. La plaza convocada obedece a la necesidad de cubrir la vacante producida por la situación de jubilación parcial del titular de la misma.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello		Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete		Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones			Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de OPOSICIÓN, con los ejercicios que se especifican en las presentes Bases.

3.2.- Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablón de anuncios que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

3.3.- Los sucesivos anuncios de este procedimiento se harán públicos en el citado tablón de anuncios.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE PARADAS**
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título Profesional de Grado Medio de la familia profesional en Electricidad y Electrónica o título equivalente, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad Nivel 3.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, las personas aspirantes habrán de presentar:

- El Título o la certificación académica de los estudios o pruebas requeridos en cada caso.
- Citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B1 en vigor.

5. SOLICITUDES.

5.1.- La solicitud de participación (**Anexo I**) se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites » Otros trámites » Solicitud genérica) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9 a 14 h, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE.

5.2.- A la solicitud de participación (**Anexo I**), deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI por ambas caras o Pasaporte, en vigor.

b.1) Para el apartado de Título, éste se acreditará en la siguiente forma:

Copia del título exigido en el apartado 4.1.e), por ambas caras, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

De no estar en posesión del referido Título, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

Los participantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de presentar:

- El Título o la certificación académica de los estudios o pruebas requeridos en cada caso.
- Citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

b.2) Para el apartado del certificado de profesionalidad Nivel 3, se acreditará de la siguiente forma:

- Certificado de Profesionalidad Nivel 3 expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o por los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

c) Copia del permiso de conducir B1, por ambas caras y en vigor.

d) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de **20,00 euros**, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP de Sevilla nº 232, de 06/10/2022. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta de CaixaBank ES18 2100 4282 8722 0005 0156, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paradas, indicándose en el concepto "ELECT DNI APELLIDOS Y NOMBRE del aspirante".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber realizado la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un traductor-intérprete jurado.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la lista provisional. En dicha Resolución se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal temporal.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal o, en su caso, por las personas que les sustituyan.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

El Tribunal podrá designar personal asesor y colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.

8.1.- El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal.

8.2.- El orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

8.3.- Los opositores deberán ir provistos de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, **bolígrafo BIC cristal azul** y cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.

8.4.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.

8.5.- Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

8.6.- En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos: relojes/gafas/bolígrafos inteligentes, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

8.7.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

9.1.- Prueba de conocimientos:

- Consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 adicionales por si alguna fuese anulada. Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas, debiendo marcar la que estime correcta.
- El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de 60 minutos.
- Las preguntas se referirán al temario que figura en el Anexo 2 de las presentes Bases.
- Las respuestas erróneas descontarán 1/3 de la puntuación obtenida por las respuestas correctas.

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- Las respuestas en blanco o no contestadas no puntuarán.
- La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal a fin de constituir la bolsa de trabajo. A dichos efectos, el Tribunal podrá optar por establecer un umbral mínimo, que fijará con números enteros sin decimales, necesario para que aprueben un número suficiente de aspirantes para constituir la bolsa de trabajo.
- Finalizada la prueba, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, otorgando un plazo de TRES días naturales, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, junto con la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba práctica.

9.2.- Prueba de práctica:

- Consistirá en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica, relacionados directamente con las funciones de la plaza convocada, así como relacionados con las materias comprendidas en el Anexo 2
- La duración será determinada por el Tribunal, en función de la prueba o pruebas a realizar, sin que la misma pueda exceder de dos horas.
- En esta prueba se valorará la calidad, la rapidez, la destreza, la habilidad y la capacidad resolutoria del aspirante en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cualidades que determine el Tribunal.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos de ropa de trabajo y guantes.
- La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal a fin de constituir la bolsa de trabajo. A dichos efectos, el Tribunal podrá optar por establecer un umbral mínimo, que fijará con números enteros sin decimales, necesario para que aprueben un número suficiente de aspirantes para constituir la bolsa de trabajo.
- Finalizada la prueba, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida, otorgando un plazo de TRES días naturales, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
- Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación obtenida.

9.3.- Puntuación final:

- La puntuación final se determinará obteniendo la media aritmética de ambas pruebas, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica. Si persiste el empate se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. Si persiste el empate se resolverá según el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.
- A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal del proceso selectivo el Sr. Alcalde-Presidente procederá a dictar resolución constituyendo la bolsa de reserva.
- Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

10. RECLAMACIONES.**10.1.- Reclamaciones contra la plantilla provisional de respuestas:**

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica la plantilla provisional de respuestas. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo de TRES días naturales desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos (a instancia de las personas interesadas y/o de oficio), serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

10.2.- Reclamaciones contra las calificaciones:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las calificaciones provisionales del ejercicio tipo test, contra estas últimas, podrá interponerse reclamaciones en el plazo de TRES días naturales siguientes a la publicación de estas calificaciones.

10.3.- Recurso de alzada:

Contra las resoluciones definitivas adoptadas por el Tribunal, esto es, (resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

10.4.- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

11. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

11.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

11.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

11.4.- Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Paradas y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

13. BOLSA DE TRABAJO.

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Se faculta a la Alcaldía para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; bien para la contratación, en régimen laboral o funcionarial de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

15. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL 1º ELECTRICISTA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025.

- ESCRIBA EN LETRA MAYÚSCULA, LEGIBLE Y ENTENDIBLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI / NIE			
Domicilio	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia			
Teléfono		Correo electrónico			

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Paradas, como responsable, con la finalidad de seleccionar personas para el ingreso en este ayuntamiento.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del citado proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el referido proceso, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paradas para que los datos que constan en dicha solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al citado proceso selectivo y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Paradas, a de de

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES**ANEXO 2****TEMARIO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025.**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
- Tema 2. El Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 3. El Municipio. Concepto, población. Organización, competencias.
- Tema 4. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
- Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas.
- Tema 6. Protección de datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
- Tema 7. Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Tipos de discriminación. Conceptos. Discriminación. Representación equilibrada. Transversalidad. Violencia de género: Acoso, concepto y tipos de violencia de género.
- Tema 8. Nociones básicas del sistema operativo Windows, internet y correo electrónico.
- Tema 9. Paquetes ofimáticos: Writer y Calc de LibreOffice.
- Tema 10. Circuitos eléctricos. Ley de Ohm. Potencia eléctrica. Efecto Joule. Fusibles
- Tema 11. Resistencias. Agrupamiento de resistencias en serie y en paralelo. Caída de potencial
- Tema 12. Corriente alterna (CA). Producción de CA. Potencia en CA. Clases de CA. Distintos tipos de circuitos.
- Tema 13. Aparatos de medida: galvanómetros; amperímetros; voltímetros
- Tema 14. Estructura de los automatismos
- Tema 15. Instalaciones eléctricas de un edificio público. Los riesgos eléctricos, prevención y protección. Equipamiento básico. Mantenimiento, averías y diagnósticos. Herramientas básicas.
16. Alumbrado público. Los riesgos eléctricos, prevención y protección. Equipamiento básico. Mantenimiento, averías y diagnósticos. Herramientas básicas.
17. El Reglamento electrotécnico para baja tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC).

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo. Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/07/2026 11:44:24
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/07/2026 09:34:29
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nuJWCquMY4PVLZPX3hQucQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

